

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

214 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”.

Con el fin de dar publicidad “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”, suscrito el 27 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043”, suscrito el 27 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 10 de enero de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 23 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

I. El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrán ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en este caso concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

II. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está interesado en fomentar la movilidad de sus ciudadanos a través de la implantación de mejoras en los servicios que se prestan mediante el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de titularidad de la Comunidad Autónoma.

III. Si bien el servicio de transporte objeto de este convenio no son de competencia local, por estar incorporadas actualmente a la concesión administrativa MU-043 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de estas mejoras que han sido solicitadas por la corporación local.

Y ello en base a que el art. 7 y la Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que permite a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

IV. Las mejoras planteadas en las líneas objeto del presente convenio, han sido informadas por el servicio técnico de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al régimen de expediciones y costes de explotación. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha incluido el gasto para financiar el déficit de explotación derivado de la implantación de las mismas en el presupuesto del ejercicio 2021 y el compromiso para los siguientes en los términos que resulten necesarios.

V. La Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su condición de departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, en los términos previstos en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y de acuerdo con el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, expresa igualmente su interés en ampliar los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera descritos en el Anexo I dando satisfacción a las necesidades de los ciudadanos del municipio de Alhama de Murcia, y aceptando como coadyuvante económico necesario para el establecimiento del mismo al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el convencimiento de que la colaboración mutua es el instrumento idóneo para alcanzar este objetivo.

VI. Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio en el contrato de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MU-043 "Murcia-Lorca", de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a Región de Murcia para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a las líneas objeto del mismo y que transcurren por el término municipal de Alhama de Murcia.

VII. Que no obstante lo anterior y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en el anexo I del presente convenio, prestados actualmente por la concesión interurbana MUR-043, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Alhama de Murcia.

Segunda. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público que se encuentran a día de hoy dentro de la concesión MU-043, de titularidad autonómica, serán prestados por el operador, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras establecidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

En el Anexo I del presente convenio, al que las partes también otorgan su conformidad, se describen las características técnicas de las mejoras del servicio de transporte público objeto del mismo.

Tercera. Aportación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 317.724.00 € (79.431,00 € por año) por la prestación del servicio durante un periodo de cuatro años a contar desde el día siguiente a la firma del convenio.

En el caso que el servicio no se preste durante este periodo la cuantía anterior será proporcional a los días de prestación efectiva.

El operador encargado de la prestación del servicio deberá iniciar la prestación del mismo el día siguiente a la firma del convenio.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 311.45000 "Convenio CARM transporte Arrixaca".

Cuarta. Obligaciones de la CARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el Anexo I al presente convenio.

Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma procederá a tramitar un decreto de concesión directa de subvención al operador encargado de la prestación del servicio, el cual deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Justificación y reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida, mediante la presentación de una memoria emitida por el órgano competente de la Consejería, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo y, como mínimo, los siguientes datos:

- . Identificación de los costes de explotación del servicio auditados.
- . Justificación de los pagos efectuados al operador beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.
- . Documentación aportada por el operador respecto de los ingresos obtenidos en la explotación de los servicios objeto del presente convenio.
- . Descripción de los servicios prestados, regularidad e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado en relación con el servicio programado.

La memoria será presentada al Ayuntamiento de Alhama dentro del primer trimestre de cada ejercicio presupuestario y referida a los servicios prestados en el ejercicio anterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, de la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asimismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el operador una vez efectivamente percibida.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros:

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el concejal delegado responsable del Transporte o cualquier otro concejal en quien delegue la alcaldía, y un funcionario designado por el mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La directora general de Movilidad y Litoral y un funcionario designado por la misma.

La comisión se reunirá al menos una vez, sin perjuicio de su convocatoria por alguna de las partes. Le corresponderán las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente.

Séptima. Vigencia y resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 30 de octubre de 2025, ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención; pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales

El presente convenio se resolverá por las causas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución deberán reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubiesen percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de la Corporación Local.

Octava. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

Novena. Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 27 de diciembre de 2021.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, María Dolores Guevara Cava.

ANEXO I**Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.**

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

- **Parada**

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el “Hospital Virgen de la Arrixaca” se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

- **Horarios**

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)				SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00		HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30		ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

- **Tarifas**

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*
2,95€	2,35€	1,50€	1,80€

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.